CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** POR CONDUCTO DE LA **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON PUEBLOS ORIGINARIOS** ADSCRITA A LA **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AURORA MENDOZA NAVARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLABORADOR"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; como consta en Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Oswaldo Cuadra Gutiérrez, Coordinador del Programa de Pueblos Originarios y Comunidades,** fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la colaboración para el desarrollo del evento denominados: **1) Encuentro de Saberes: Celebración de los Pueblos Indígenas**.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COLABORADOR"** que:

a. El Estado de Baja California es una entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

b. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conduce la Administración Pública Estatal y distribuye los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

c. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII y 37 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene dentro de sus atribuciones proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social y equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política

d. Concurre a la celebración del presente contrato por conducto de la titular de la Dirección de Vinculación con Pueblos Originarios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género del Gobierno del Estado de Baja California, con fecha 26 de febrero de 2025, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

e. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **GEB4603194H7**.

f. Es de su interés celebrar el presente instrumento para ocupar en comodato el espacio denominado La Explanada de **"EL CENTRO"**.

g. Señala su domicilio para los efectos derivados de este instrumento el ubicado en **Carretera Escénica Tijuana–Ensenada, número 1029, Ejido Mazatlán, Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22710.**

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. -
El presente convenio tiene como objeto la suma de esfuerzos y la colaboración entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo de la actividad denominada "**Encuentro de Saberes: Celebración de los Pueblos Indígenas"**, conforme a las obligaciones establecidas, de manera enunciativa mas no limitativa en el presente instrumento, bajo el siguiente calendario de actividades:

EVENTO	FECHA DE LA ACTIVDAD	HORA	ESPACIO
"Encuentro de Saberes: Celebración de los Pueblos Indígenas"	Sábado 9 de agosto de 2025	11:00 a.m. A 04:00 p.m.	La Explanada

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, y superficie, que corresponde a la Explanada de **"EL CENTRO"**, objeto del presente contrato, para su debida identidad por parte de **"EL COLABORADOR"**.

SEGUNDA. - "CECUT" se compromete a:

1. Poner a disposición de **"EL COLABORADOR"**, la Explanada del **"CENTRO"**, el día 9 de agosto de 2025, para el desarrollo de la actividad **"Encuentro de Saberes: Celebración de los Pueblos Indígenas"**.
2. Dar apoyo en la difusión de la actividad a través de prensa y redes sociales, así mismo a realizar el diseño de banner y boletín de prensa.
3. Otorgar el uso del espacio desde el montaje, la actividad y el desmontaje durante la fecha indicada.
4. Otorgar todas las facilidades a **"EL COLABORADOR"** para la realización de su trabajo.

5. Brindar el uso del escenario del **"CENTRO"**.
6. Cubrir las necesidades técnicas del espacio, así como, proporcionar 10 mesas pagables para comensales y 200 sillas pagables para el público, así como apoyar con la limpieza (botes de basura) y sanitarios.

TERCERA. - "EL COLABORADOR" se compromete a:

1. **"EL COLABORADOR"** se obliga a realizar el evento, así como las actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del evento **"Encuentro de Saberes: Celebración de los Pueblos Indígenas"**, con fecha **9 de agosto de 2025**, en las instalaciones de **"EL CENTRO"**, con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los servicios y las diversas actividades, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
3. **"EL COLABORADOR"** se obliga a pagar de ser así, los honorarios del equipo artístico y técnico a su cargo, y de los participantes del evento que estará bajo su dirección durante la realización y desarrollo de las actividades.
4. **"EL COLABORADOR"** se obliga a incluir en toda la publicidad del evento objeto del presente instrumentos los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a través de **"EL CENTRO"**.
5. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad y contratos internos de cada presentación.
6. El personal contratado externamente es responsabilidad única de **"EL COLABORADOR"**, por lo que **"EL CECUT"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
7. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones de este, donde se desarrollara el evento.
8. **"EL COLABORADOR"** como empresario y patrón del personal que ocupa para la presente colaboración, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la realización de las actividades, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
9. Por último, **"EL COLABORADOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el Reglamento Interior por el uso de la Explanada de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. ANEXO 1.
10. Realizar la invitación y atención a invitados de las comunidades indígenas y grupos folclóricos que participan.
11. Proporcionar el sonido con malla sobra, las carpas para el público, las mesas con sillas y la lona de escenario y faldón.
12. Se obliga a realizar los trámites de permisos, ante el Municipio y Gobierno del Estado, y realizar el pago de cualquier otro impuesto que genere la presentación de la actividad **"Encuentro de Saberes: Celebración de los Pueblos Indígenas"**.

13. **"EL COLABORADOR"** contratará bajo su costo, la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración de la actividad, en las instalaciones de **"EL CENTRO"**.

CUARTA. - Las partes reconocen que, durante la realización de la presente colaboración Institucional, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte de **"EL CENTRO"**, de carácter legal o laboral. Convienen las partes que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios.

SEXTA. - Para la ejecución, asignación, revisión, autorización y aceptación del desarrollo de esta colaboración, **"LAS PARTES"** designan respectivamente a los siguientes coordinadores responsables:

Por **"EL CENTRO"**: **Mtro. Oswaldo Cuadra Gutiérrez**.

Por **"EL COLABORADOR"**: **C. Aurora Mendoza Navarro**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL COLABORADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL COLABORADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL COLABORADOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL COLABORADOR"** dentro del plazo de 15 días.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. –
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 17 DE JULIO DEL 2025.

"EL CENTRO"	"EL ARRENDATARIO"
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE **DIRECTORA GENERAL**	**C. AURORA MENDOZA NAVARRO** **DIRECTORA** **DE VINCULACIÓN CON PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA SISIG BC**

TESTIGOS

C. P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** **SUBDIRECTORA** **DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN**

MTRO. OSWALDO CUADRA GUTIÉRREZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA
PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**